

— Cualquier otro miembro que por necesidades del servicio y buena marcha del Hospital proponga la Junta de Clínicas y apruebe la Junta de Patronato.

La Junta de Clínicas, además, funcionará en ponencias, que designará el Decano-Presidente a los efectos de constituir las correspondientes comisiones: de Disciplina y Ética Profesional; de Historias Clínicas; de Tejidos, etc.»

«Artículo 23. El gobierno y régimen interior del Hospital estará a cargo del Director, que dependerá directamente del Patronato, y cuya autoridad no alcanzará a la parte administrativa ni a la docente, debiendo mantenerse, en el desempeño de su cometido, en estrecha conexión con la Junta Administrativa y con la de Clínicas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3389/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de dos solares sitos en Melilla sobre los que se asienta una edificación.

Por doña María del Carmen Bueno Hidalgo se ha interesado la adjudicación de dos solares propiedad del Estado sitos en Melilla, calle de Perú, números treinta y ocho y cuarenta, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de dos mil dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña María del Carmen Bueno Hidalgo, con domicilio en Melilla, calle Bolivia, número doce, de dos solares propiedad del Estado sobre los que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Perú, números treinta y ocho y cuarenta, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: El primero linda: derecha, casa número treinta y seis de la calle Perú; izquierda, número cuarenta de la misma calle, y fondo, casa número treinta y siete de la calle Bolivia. El segundo linda: derecha, casa número treinta y ocho de la calle Perú; izquierda, casa número cuarenta y dos de la misma calle, y fondo, casa número treinta y nueve de la calle Bolivia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos diez, finca número seis mil ciento ochenta y tres, inscripción primera, la primera finca; y al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos once, finca seis mil ciento ochenta y cuatro, inscripción primera, la segunda finca.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil dieciséis pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3390/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Ramos Cortés se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Argentina, número doce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Ramos Cortés, con domicilio en Melilla, calle Argentina, número doce, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número doce, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Argentina, número diez; izquierda, calle Argentina, número catorce, y fondo, calle Méjico, número setenta y uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio cincuenta y nueve, finca número cinco mil ciento veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3391/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Francisca Gómez Aragón se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Bolivia, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Gómez Aragón, con domicilio en Melilla, calle Sherlok, número uno, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Bolivia, número treinta y cinco, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Bolivia, número veintisiete; izquierda, casa número veintitrés de la misma calle, y fondo, calle Perú, número veintiséis.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio veinticuatro, finca número cinco mil ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también